

Informe de Análisis de Obligaciones Industriales en Materia Ambiental Querétaro

Actividad Analizada

Edificación no residencial

Manifestación de Impacto Ambiental (MIA)

El giro analizado se encuentra dentro del listado de las actividades que Si requieren la presentación de una Manifestación de Impacto Ambiental y sólo aplica para Parques industriales, Desarrollos turísticos, Fraccionamientos, Unidades habitacionales, Nuevos centros de población y Proyectos comerciales y de servicios a partir de media hectárea

Soporte Jurídico: Código Ambiental del Estado de Querétaro, Artículo 7, fracción XV y XIV inciso d), Artículo 104, 105 y 106. Reglamento de Impacto Ambiental artículo 4

Licencia Ambiental

No requiere Licencia Ambiental

Soporte Jurídico: Código Ambiental del Estado de Querétaro, Artículo 233

Estudio de Riesgo

No requiere Estudio de Riesgo

Soporte Jurídico: Código Ambiental del Estado de Querétaro, Artículo 7 fracción XV, XVII, Artículo 130

Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes (COA)

No requiere presentación anual de la COA

Soporte Jurídico: Código Ambiental del Estado de Querétaro, Artículo 7, fracción IV y V, Artículo 232, 235, 251, 252 y 253, Ley de Cambio Climático Artículo 34, 41 y 42

Alta como Generador de Residuos de Manejo Especial

Requiere alta como Generador de Residuos de Manejo Especial

Soporte Jurídico: Código Ambiental del Estado de Querétaro, Artículo 7, fracción XIV, Ley para la Prevención, Gestión Integral y Economía Circular de los Residuos del Estado de Querétaro , Artículo 9 fracción III, VII, Artículo 19 fracción I, IV, V, Artículo 20. Reglamento de la Ley para la Prevención, Gestión Integral y Economía Circular de los Residuos del Estado de Querétaro, Artículo 20, 21 y 24

Plan de Manejo de Residuos de Manejo Especial

Si requiere de plan de manejo

Soporte Jurídico: Código Ambiental del Estado de Querétaro, Artículo 7, fracción XIV, Ley para la Prevención, Gestión Integral y Economía, Circular de los Residuos del Estado de Querétaro , Artículo 9 fracción III, VII, Artículo 19 fracción I, IV, V, Reglamento de la Ley para la Prevención, Gestión Integral y Economía Circular de los Residuos del Estado de Querétaro, Artículo 20 y 49

Tratándose de proyectos que debido a su ubicación, dimensiones, características, magnitud o alcances no produzcan impactos ambientales significativos, no causen o no puedan causar desequilibrios ecológicos, ni rebasen los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas aplicables, la Secretaría podrá eximir de la Evaluación en Materia de Impacto Ambiental

El presente informe no constituye ninguna autorización, licencia o permiso por parte de la autoridad ambiental, por lo que es importante que para el cumplimiento de estas obligaciones consulten a un asesor de confianza